

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de excluir del saldo insoluto de la obligación el capital de la cuota de noviembre de 2020. Tenga en cuenta que el valor indicado en la pretensión primera es el saldo a corte del mes de octubre de 2020, según el historial de pagos aportado a la demanda
2. Teniendo lo anterior, adecue los hechos de la demanda.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Además, de haber lugar a ello deberá acreditar lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>8 DE FEBRERO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>04</b>.</p> <p><b>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fc01160a0064aa7e74367c649be327e6f7167e9acbbfcbbd74860b6c2034f61**

Documento generado en 06/02/2021 07:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**